

siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Huesca en el plazo de DOS MESES, contados también desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Barbastro a 23 de Marzo de 2.004.- El alcalde acctal., Luis Sánchez Facerías.

NUMERO EXPTE.	MATRICULA	NOMBRE	POBLACION	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	PRECP	ARTICULO/AP
3458	4444-CBW	GARBAYO GARCIA, MARIA	ANCILES/BENASQUE	18/09/03	24,05	O.M.T	38-E
3764	HU-9658-L	TREMOSA PANO, A INGRID	BARBASTRO	15/10/03	24,05	O.M/O.R.A	39-4.A
3009	HU-2009-M	COSCULLUELA LACAMBRA, C.	BARBASTRO	28/08/03	24,05	O.M/O.R.A	39.4-A
3055	6041-BFY	OYAGA PEREZ, CARLOS J	BARBASTRO	31/08/03	24,05	O.M.T	38-B
3268	HU-0197-O	ONCINS RUFAT, BEATRIZ	BARBASTRO	04/11/03	24,05	O.M.T	38-A
3836	HU-0804-N	ESCUDERO GALVEZ, CARLOS	CASTEJON DEL PUENTE	15/10/03	24,05	O.M.T	38-A
3313	HU-1861-N	GONZALEZ MORENO, DAVID	MONZON	14/09/03	24,05	O.M.T	38-B
2388	HU-3274-P	TROCOLI JURADO, F	MONZON	09/08/03	45,10	O.M.T	45-5
3147	HU-5779-K	TORRES DURAN, JOSE M	MONZON	29/08/03	24,05	O.M.T	38-E
3144	HU-5779-K	TORRES DURAN, JOSE M	MONZON	28/08/03	24,05	O.M.T	38-E
2339	HU-6337-M	ASOCIACION ESERA	SECASTILLA	30/06/03	24,05	O.M.T	38-E
2461	HU-8660-P	POCIELLO CASTAN, M.JOSE	SECASTILLA	02/07/03	45,10	O.M.T	38-C

AYUNTAMIENTO DE BINACED

1967

ANUNCIO

JOSÉ ANTONIO CONESA RIC., con N.I.F. 17.988.687 L y domicilio en Calle Buenavista, nº 16 de Binefar, ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia Municipal para actividad de EXPLOTACIÓN APICOLA, sita en la Parcela 26, del Polígono 24, de este Término Municipal.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Binaced, a 29 de marzo de 2004.- La alcaldesa presidenta (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

1968

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Reglamento de los Consejos Sectoriales de Participación Ciudadana, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, procediéndose a la publicación íntegra del texto del citado Reglamento.

REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS SECTORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- A tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el artículo 16 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Binéfar, y en este Reglamento, es competencia del Pleno de la Corporación la constitución de Consejos Sectoriales de Binéfar.

Art. 2.- Los Consejos Sectoriales de Binéfar son órganos de participación, de naturaleza consultiva, informativa y asesora en el ámbito municipal.

La finalidad y objetivos de los Consejos Sectoriales es la de facilitar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas en los asuntos municipales.

Art. 3.- Los acuerdos de los Consejos Sectoriales tendrán el carácter de informe o petición y no serán vinculantes para los órganos de Gobierno Municipal.

Art. 4.- Cada Área Municipal propondrá la creación de los Consejos Sectoriales que, en el ámbito de sus competencias, considere convenientes.

Art. 5.- El acuerdo de creación de cada Consejo Sectorial será adoptado por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Área competente, en razón al Consejo que se constituya y dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, debiendo contener este acuerdo necesariamente el nombre del Consejo Sectorial, su composición y el ámbito de actuación.

Art. 6.- Son funciones de los Consejos Sectoriales:

a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en las Comisiones Informativas Municipales correspondientes.

b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de actividad a que se refiera el correspondiente Consejo Sectorial.

c) Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del sector.

d) Asesorar en la elaboración del programa de actuación y el presupuesto del sector o área correspondiente.

e) Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste.

Art. 7.- El ámbito territorial de actuación de los Consejos Sectoriales coincidirá con el del Municipio.

TÍTULO II - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo I - Disposiciones generales

Art. 8.- Los Consejos Sectoriales de Binéfar tendrán necesariamente la siguiente estructura:

1. Presidente.

2. Pleno del Consejo.

Ambos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por una Secretaría Permanente que dependerá del Secretario de la Corporación.

Art. 9.- En cada Consejo Sectorial se podrán establecer los siguientes órganos complementarios:

1. Vicepresidente/s.

2. Comisión Permanente.

3. Comisiones de Estudios.

Capítulo II - De la Presidencia

Art. 10.- Corresponde la presidencia de todos los Consejos Sectoriales de Binéfar al Alcalde-Presidente de la Corporación, que podrá delegar la presidencia en el Concejil Delegado del Área o Sector correspondiente.

Art. 11.- Son funciones de la Presidencia:

a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.

b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial, así como de la Comisión Permanente del mismo.

c) Autorizar con su firma los Actos y Certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.

d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.

f) Proponer la constitución de las Comisiones de Estudio que considere necesarias.

g) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.

Capítulo III - De la Vicepresidencia

Art. 12.- El presidente podrá crear una o varias vicepresidencias que le asistirán, en especial en las sesiones de los órganos del Consejo Sectorial, supliéndolo en caso de vacante, enfermedad o ausencia, o asumiendo el ejercicio de sus funciones por delegación.

Capítulo IV - Del Pleno del Consejo

Art. 13.- La composición del Pleno del Consejo se determinará conforme a las siguientes reglas:

a) Forman parte, en todo caso, del Pleno del Consejo:

El alcalde de la ciudad o concejal delegado del área correspondiente en quien delegue, que será su presidente.

El secretario general de la Corporación o persona en quien delegue.

b) Podrán formar parte del Pleno del Consejo como vocales:

Una representante designado por cada uno de los Grupos Políticos que componen la Corporación, sin que constituya requisito necesario que tenga la condición de Concejil.

Representantes de otras Administraciones supramunicipales.

Un representante de cada entidad ciudadana inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo ámbito de actuación sea el municipio y su objeto de actividad corresponda al Sector del Consejo, previa petición dirigida a la Alcaldía y Resolución por este órgano.

d) A propuesta del presidente, podrá ampliarse la representación en el Pleno del Consejo Sectorial a personas a título individual o entidades, que estén directamente relacionadas con el Sector de que se trate, previo informe del Consejo.

Art. 14.- Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto, a excepción del secretario del Consejo, que únicamente tendrá voz.

Art. 15.- Corresponde al Pleno del Consejo Sectorial las siguientes funciones:

a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en las Comisiones Informativas Municipales correspondientes.

b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de actividad a que se refiera el correspondiente Consejo Sectorial.

c) Colaborar con los estudios y elaboración de Programas, proyectos y disposiciones generales del sector.